



14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal



Kioto (Japón), 20 a 27 de abril de 2020

Distr.: General
24 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Tema 5 del programa provisional*

Enfoques multidimensionales que pueden adoptar los Gobiernos para promover el estado de derecho, por ejemplo, facilitando el acceso a la justicia para todos; creando instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas; y considerando la posibilidad de adoptar medidas sociales, educativas y otras medidas pertinentes, como la promoción de una cultura de legalidad basada en el respeto de la diversidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha

Enfoques multidimensionales que pueden adoptar los Gobiernos para promover el estado de derecho, por ejemplo, facilitando el acceso a la justicia para todos; creando instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas; y considerando la posibilidad de adoptar medidas sociales, educativas y otras medidas pertinentes, como la promoción de una cultura de legalidad basada en el respeto de la diversidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Resumen

El presente documento se refiere a los enfoques multidimensionales que pueden adoptar los Gobiernos para promover el estado de derecho, por ejemplo, facilitando el acceso a la justicia para todos; creando instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas; y considerando la posibilidad de adoptar medidas sociales, educativas y otras medidas pertinentes, como la promoción de una cultura de legalidad basada en el respeto de la diversidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública. En él se pone de relieve la interconexión entre el desarrollo sostenible y la promoción del estado de derecho. También se examinan enfoques amplios e integrados de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal como parte de un programa general destinado a crear un entorno propicio para el desarrollo sostenible.

* A/CONF.234/1.



I. Introducción y antecedentes sustantivos

1. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 consiste en promover sociedades pacíficas e inclusivas y facilitar el acceso a la justicia para todos. Por “acceso a la justicia” se entiende la capacidad de las personas de solicitar y obtener vías de recurso por conducto de instituciones de justicia oficiales u oficiosas en conformidad con los principios del estado de derecho y las normas de derechos humanos. Ello requiere que los Estados Miembros apliquen un enfoque amplio y multidimensional en el que participen todos los agentes del sistema de justicia penal y se preste atención a la adopción de medidas que respeten y protejan los derechos de los miembros vulnerables de la sociedad y los grupos con necesidades especiales en dicho sistema, como las mujeres, los niños y las víctimas de delitos.

2. Unas instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas son esenciales para cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Con el fin de alcanzar la paz, la justicia y la inclusión, los Gobiernos, la sociedad civil y las comunidades deben cooperar para aplicar soluciones duraderas que reduzcan la violencia, impartan justicia, combatan la corrupción y garanticen una participación inclusiva. En particular, la existencia de instituciones responsables es consustancial a la promoción del estado de derecho.

3. En la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, los Estados Miembros manifestaron su compromiso de promover una cultura de legalidad basada en la protección de los derechos humanos y el estado de derecho y en el respeto de la identidad cultural, con especial hincapié en los niños y los jóvenes, solicitando el apoyo de la sociedad civil y reforzando las iniciativas y medidas de prevención orientadas a las familias, las escuelas, las instituciones religiosas y culturales, las organizaciones comunitarias y el sector privado, y aprovechar todo su potencial a fin de combatir los problemas sociales y económicos que son las causas profundas de la delincuencia.

4. Las instituciones de justicia penal tienen numerosas responsabilidades relacionadas con la rendición de cuentas. Deben rendirlas por la protección de la sociedad, respetando los principios del estado de derecho, la justicia, la paz y la seguridad. Al mismo tiempo, deben rendir cuentas ante todo miembro de la sociedad que pida que se administre e imparta justicia de manera imparcial, en particular, las víctimas de delitos, los acusados de cometerlos y las personas que presenten un riesgo elevado de sufrir abusos y explotación, entre ellas, las mujeres, los niños, los pobres y las minorías.

5. En las instituciones de justicia penal, la rendición de cuentas requiere un enfoque polifacético. En primer lugar, se debe promover a nivel institucional para que existan políticas y procedimientos destinados a prevenir y desalentar la corrupción, facilitar el acceso a la justicia y desempeñar las funciones institucionales de un modo eficaz y eficiente. Además, los profesionales de la justicia penal (agentes de policía, fiscales, jueces y personal penitenciario y de los tribunales) deben mantener un nivel superior de integridad personal y ética y servir a sus respectivas instituciones y al público con el mayor respeto a los principios de la justicia, la objetividad y la imparcialidad. Para apoyar el cumplimiento de esos objetivos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el marco de su Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha, puso en marcha, entre otras cosas, la Red Mundial de Integridad Judicial, a modo de foro en que los jueces y otras partes interesadas del sector de la justicia pueden intercambiar buenas prácticas, elaborar nuevos instrumentos y materiales de interés para preservar la integridad y la rendición de cuentas en la judicatura y la fiscalía, así como dar acceso a los existentes y, cuando se solicite, facilitar la cooperación técnica entre los sistemas judiciales de todo el planeta.

6. La integración del estado de derecho en todas las etapas de la educación capacita a los jóvenes para que se conviertan en agentes de cambio positivos al tener en consideración las funciones que estos pueden desempeñar en la promoción de una cultura de legalidad¹. De ese modo, también se abordan cuestiones transversales como los derechos humanos, la ciudadanía mundial y la igualdad de género. Los programas sociales de prevención del delito también pueden respaldar la promoción de la cultura de la legalidad al fomentar factores de protección por conducto de programas de desarrollo social y económico no estigmatizantes, por ejemplo, programas de formación profesional con hincapié en los jóvenes en situación de riesgo.

7. Tras el 13^{er} Congreso, en que se reconoció expresamente la importancia de la educación para promover una cultura de legalidad², la UNODC, en el marco de su Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha, puso en marcha dos iniciativas relacionadas entre sí: Educación para la Justicia y el programa “Juega, Vive”, orientado a prevenir el delito mediante el deporte. Este último se centra en el uso del deporte como vehículo para inculcar a niños y jóvenes aptitudes sociales y de preparación para la vida y, de ese modo, intervenir en factores importantes de riesgo de delincuencia y de violencia. La iniciativa Educación para la Justicia se centra en la educación sobre el estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en los programas de estudio de la enseñanza primaria, secundaria y superior. Estos programas responden a las distintas necesidades de los jóvenes en relación con la educación y capacitación académicas y de preparación para la vida³.

II. Acceso a la justicia para todos

A. Antecedentes

8. El acceso a la justicia es un componente clave del concepto de justicia⁴. Si no hay acceso a ella, las personas no pueden ejercer sus derechos, combatir la discriminación ni exigir a los decisores que rindan cuentas. Por “acceso a la justicia” se entiende la capacidad de las personas de solicitar y obtener vías de recurso por conducto de instituciones de justicia oficiales u oficiosas en conformidad con los principios del estado de derecho y las normas de derechos humanos⁵.

9. La comunidad internacional ha reconocido en varias ocasiones importantes que es fundamental garantizar a todas las personas el acceso a la justicia. En 2012, en la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1 de la Asamblea General), los Estados Miembros pusieron de relieve el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de los grupos vulnerables, y la importancia de la concienciación sobre los derechos jurídicos. También se comprometieron a adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables, que promovieran el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica. Reconociendo la importancia

¹ En el 26^o período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se entendió mayoritariamente que la promoción de una cultura de la legalidad en el marco de este tema del programa era un enfoque de los Gobiernos orientado al público en general que tenía por objeto promover la confianza y el respeto de la ley y su aplicación (E/2017/30, párr. 112).

² Declaración de Doha, párr. 10 c).

³ Véase también el informe de la Secretaría acerca de las conclusiones de la reunión del grupo de expertos sobre la integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud (A/CONF.234/14-E/CN.15/2020/14).

⁴ Según la definición contenida en el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616, párr. 7), la “justicia” es un ideal de responsabilidad y equidad en la protección y reclamación de los derechos y la prevención y el castigo de las infracciones. La justicia implica tener en cuenta los derechos del acusado, los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Programming for Justice: Access for All – A Practitioner's Guide to a Human Rights-Based Approach to Access to Justice* (Bangkok, 2005), pág. 5.

de lograr que las mujeres disfrutaran plenamente de los beneficios del estado de derecho, los Estados Miembros se comprometieron a utilizar las leyes para defender la igualdad de sus derechos y asegurar su empoderamiento y pleno acceso a la justicia.

10. Al aprobar la Declaración de Doha, los Estados Miembros reafirmaron su compromiso de facilitar el acceso de todos a la justicia y, con ese fin, declararon que procurarían, entre otras cosas, garantizar el derecho de todas las personas a un juicio justo sin dilaciones indebidas ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido conforme a la ley, así como a la igualdad de acceso a la justicia con las debidas garantías procesales. Además, se comprometieron a someter a examen y reformar las políticas de asistencia jurídica para ampliar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en las actuaciones penales a quienes carecieran de medios suficientes o cuando el interés de la justicia así lo exigiera, y crear capacidad para prestar asistencia jurídica eficaz y garantizar el acceso a dicha asistencia en todos los asuntos y en todas sus formas, teniendo en cuenta los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal.

11. El carácter fundamental del acceso a la justicia para todos a fin de defender el estado de derecho se reafirmó plenamente con la aprobación en 2015 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al aprobar la meta 16.3 de los Objetivos, la comunidad internacional se propuso promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

B. Medidas para promover el acceso a la justicia

12. Para garantizar el acceso de todos a la justicia, los Estados Miembros deben aplicar un enfoque amplio y multidimensional en el que participen todos los agentes del sistema de justicia penal y se preste la debida atención a la adopción de medidas que respeten y protejan los derechos de los miembros vulnerables de la sociedad y los grupos con necesidades especiales en dicho sistema, entre ellos las mujeres, los niños, las víctimas de delitos, los pueblos indígenas y los migrantes. Como se indica en *el Global Study on Legal Aid*⁶, solo se podrá alcanzar un verdadero acceso a la justicia para todos si se realiza un esfuerzo concertado para introducir reformas sustanciales, como las de reducir los períodos de prisión preventiva y hacer menos arbitraria esa medida, aumentar las posibilidades de los Estados de reaccionar ante la violencia contra mujeres y niños y aumentar la independencia de jueces y abogados.

13. El acceso a la justicia para todos supone que los Estados adopten medidas para mejorar y ampliar el acceso público a la información jurídica mediante el uso de un lenguaje accesible y de tecnología de la información, así como prestando la debida atención a las necesidades lingüísticas particulares y las especificidades culturales. Además, crear acceso rápido y efectivo a la justicia para todos requiere adoptar políticas y medidas para acercar los sistemas de justicia penal a los ciudadanos, descentralizar los mecanismos institucionales y garantizar que las entidades del sector de la justicia penal sean representativas de toda la población.

14. Por su situación de mayor pobreza y exclusión, así como por la dinámica de poder que persiste en las familias, comunidades y sociedades, las mujeres todavía enfrentan obstáculos como demandantes, víctimas, testigos o delincuentes, debidos con frecuencia a que las instituciones, las políticas y la legislación no han eliminado la discriminación, los prejuicios de género, los estereotipos, la estigmatización, la indiferencia, la corrupción ni la impunidad. Garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, en particular las de los sectores más marginados de la sociedad, es una forma de hacer valer sus derechos, resulta fundamental para mantener la paz y el estado de derecho, contribuye a combatir la impunidad de los delitos contra ellas, así como su pobreza y exclusión, y las protege de la explotación económica y el abuso. Para que las mujeres tengan pleno acceso a la justicia es preciso que los Estados reformen las normas jurídicas oficiales y oficiosas que discriminan contra ellas, entre otras cosas subsanando

⁶ UNODC y PNUD (2016).

la falta de legislación con perspectiva de género, cuando proceda; reformen las instituciones de la justicia, en particular las de justicia penal, para que sean eficaces, responsables y sensibles a las cuestiones de género; y empoderen jurídicamente a las mujeres⁷.

15. En respuesta al llamamiento de la Agenda 2030 a asegurar que nadie se quede atrás y dar prioridad a las personas más marginadas, que muchas veces son las mujeres, la UNODC, en cooperación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), presentó el manual para profesionales titulado *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres*, cuyo objetivo es contribuir a que los sistemas de justicia sean inclusivos y no discriminatorios, así como servir de fundamento e inspiración para programas de acceso a la justicia integrales y basados en los derechos, en que se reconozcan los derechos de la mujer como indivisibles e interdependientes. Además, para aumentar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas víctimas de violencia, en 2019 la UNODC elaboró el Programa Mundial sobre el Fortalecimiento de la Prevención del Delito y las Respuestas de la Justicia Penal a la Violencia contra las Mujeres⁸.

16. Reconociendo la importancia de aumentar el acceso de las mujeres a la justicia, en los últimos años la UNODC ha reforzado su apoyo a los países en ese ámbito. En Viet Nam, prestó asesoramiento normativo y apoyo técnico para introducir reformas jurídicas y judiciales orientadas a aumentar el acceso a la justicia, fortaleció la capacidad de los profesionales del derecho y la justicia para brindar servicios de alta calidad y reforzó el marco jurídico nacional para la prestación de asistencia letrada con miras a ajustarlo a las normas internacionales. En particular, la UNODC, en asociación con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, prestó apoyo para la revisión de la ley de asistencia letrada aprobada en junio de 2017 por la Asamblea Nacional, en la que se ampliaron las categorías de personas con derecho a recibir esa asistencia, que ahora comprenden a los niños (menores de 16 años, conforme a la legislación vietnamita), las víctimas de violencia doméstica, las víctimas de trata de personas y las personas de 16 a 18 años acusadas de un delito o víctimas de él y que tengan dificultades financieras. La Oficina también ha prestado apoyo a la Corporación Nacional de Asistencia Jurídica, el Ministerio de Seguridad Pública y la Fiscalía Popular Suprema para elaborar programas de formación sobre la prestación de esa asistencia a las mujeres víctimas de violencia, y se impartieron cursos de capacitación especializada a más de 1.000 funcionarios de justicia penal y proveedores de asistencia letrada. En el marco de un proyecto conjunto en Liberia, el Senegal y Sierra Leona, la UNODC y ONU-Mujeres apoyaron actividades de capacitación destinadas a proveedores de asistencia jurídica sobre la prestación de servicios adaptados a mujeres delincuentes y víctimas de delitos, y promovieron el empoderamiento jurídico de las mujeres, en cooperación con el ACNUDH, organismos gubernamentales y la sociedad civil.

17. La violencia contra los niños repercute gravemente en su salud física y mental, porque afecta de muchas maneras su bienestar actual y futuro. Por su grado de desarrollo físico y mental, los niños necesitan protección especial, parte de la cual consiste en promover su acceso efectivo a la justicia. La UNODC, a través de su Programa Mundial sobre la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, que abarca todos los tipos de violencia contra los niños, cualquiera sea el entorno en que se produzcan, ha venido apoyando proactivamente a los Estados Miembros mediante asistencia técnica en los planos mundial, regional y nacional, en particular por medio de actividades de sensibilización, así como apoyando la elaboración o el reforzamiento de marcos jurídicos y normativos ajustados al derecho internacional,

⁷ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otros, *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres* (2018).

⁸ Véase también el documento de trabajo sobre las estrategias amplias de prevención del delito orientadas al desarrollo social y económico (A/CONF.234/4).

impartiendo capacitación nacional, regional y en línea a profesionales de la justicia y la protección de los niños, elaborando manuales e instrumentos y evaluando las necesidades de asistencia técnica⁹.

18. Ocuparse del acceso a la justicia en el contexto de la trata de personas es de importancia decisiva y requiere la participación de muchos interesados de todo el sistema de justicia, así como del Gobierno, la sociedad civil y el sector público. Para que las víctimas tengan acceso a la justicia se requieren leyes, programas y políticas que faciliten su identificación clara y temprana. No identificar correctamente a las víctimas puede tener diversas consecuencias negativas, como la denegación de derechos, la falta de acceso a servicios, que no se investigue ni enjuicie a los delincuentes, la expulsión de un país en que la víctima no tenga derecho a residir y, en ciertos casos, que esta sea acusada y enjuiciada por delitos que se haya visto obligada a cometer como víctima.

19. Una vez que se ha identificado a la víctima, es necesario prestarle un apoyo apropiado, que facilite su recuperación física, social y psicológica, en que se reconozca la autonomía de las víctimas de trata, se respete su intimidad y, cuando sea posible, la importancia a la confidencialidad. Ello debería posibilitar que las víctimas participaran en todas las etapas de las actuaciones penales, además de recibir asistencia letrada o servicios de representación jurídica e información sobre el proceso penal. Las medidas de apoyo pueden comprender algunas que permitan a las víctimas participar como testigos en el proceso penal, de un modo en que se reconozca que su situación y el contexto de la trata de personas obedecen a un delito de género que supone un claro desequilibrio de poder entre el acusado y la víctima. La asistencia para prestar declaración, la intervención de personal de apoyo, la prohibición de divulgar información y otras medidas pueden facilitar la participación de las víctimas, apoyar la labor de los tribunales para esclarecer los hechos y contribuir a que se respete el derecho de los acusados a un juicio imparcial. Otras medidas por las que se permita a las víctimas expresar su punto de vista en la etapa de imposición de la pena y se les dé la posibilidad de exigir indemnización por los daños sufridos también son eficaces para apoyar el acceso a la justicia. Se deberían evaluar periódicamente las medidas para facilitar el acceso a la justicia, y estas deberían reflejar las experiencias y perspectivas de las personas a las que se procura apoyar.

20. Mediante su labor normativa y de desarrollo de políticas, en particular la próxima publicación de la versión revisada de la *Guía legislativa para la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y la Ley Modelo contra la Trata de Personas, así como su labor de asistencia técnica en países de todo el mundo, la UNODC promueve la adopción de medidas sobre estas y otras cuestiones, a fin de posibilitar el acceso concreto a la justicia para las víctimas de trata de personas¹⁰.

21. La asistencia letrada es un aspecto clave del acceso a la justicia. Se refleja en el acceso de las personas pobres, marginadas y desfavorecidas a la justicia, y si se presta gratuitamente sirve para proteger a las personas detenidas, arrestadas o encarceladas, a los sospechosos y los acusados de un delito o los imputados por él, así como a las víctimas y los testigos, que no tengan medios para defender y hacer valer sus derechos en el sistema de justicia penal¹¹. Además, repercute en las familias y las comunidades, porque contribuye a reducir el período de detención de los sospechosos, el número de condenas injustas, los casos de mala administración de justicia, la reincidencia y la

⁹ El documento de trabajo sobre los enfoques integrados de los retos que afronta el sistema de justicia penal (A/CONF.234/5, párrs. 25 a 30) contiene más información sobre la labor de la UNODC para poner fin a la violencia contra los niños.

¹⁰ Véanse también el documento temático del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas sobre la facilitación de reparación efectiva para las víctimas de la trata, titulado "Providing effective remedies for victims of trafficking in persons" (Viena, UNODC, 2016); y UNODC, *Evidential Issues in Trafficking in Persons Cases: Case Digest* (Viena, 2017)

¹¹ En los párrafos 31 a 41 del documento A/CONF.234/5 figura más información sobre la satisfacción de las necesidades de las víctimas, en particular por lo que atañe a su derecho de acceso a la justicia y a obtener reparación.

revictimización. Su importancia decisiva se reconoció en los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, así como en el marco de la aplicación del Programa Mundial para Hacer Frente a los Retos Penitenciarios. La asistencia de la UNODC se centra en apoyar a los Estados para que apliquen los Principios y Directrices señalados mediante la creación de capacidad para satisfacer las necesidades locales y la elaboración de instrumentos prácticos que puedan utilizarse en todas las regiones¹². La Oficina sigue reuniendo a expertos en los planos mundial, regional y nacional para intercambiar experiencias y examinar prácticas innovadoras que puedan ayudar a superar los obstáculos para el acceso a la justicia.

22. Como se indica en el *Global Study on Legal Aid*, se observan avances en el establecimiento de marcos jurídicos y normativos nacionales en todos los niveles de desarrollo, aunque sigue habiendo dificultades, en particular por lo que atañe a la ampliación del alcance nacional y el aumento de la calidad de los servicios, así como a la posibilidad de llegar a grupos con derechos y necesidades específicas en el sistema de justicia, como las mujeres y los niños. En todo el mundo, hay proyectos innovadores orientados a promover alianzas con interesados de los sectores de la salud y la educación, y se utiliza la nueva tecnología para llegar a clientes de zonas remotas, así como para educar y capacitar a los proveedores de manera rentable.

23. Una de las medidas clave para aumentar el acceso a la justicia es aplicar la justicia restaurativa. Se observa a menudo que el sistema de justicia penal se centra en la responsabilidad del delincuente, por lo cual sus procesos estén totalmente centrados en este. Dicho de otro modo, cuando se inicia una causa en el sistema de justicia penal, normalmente solo participa en ella el delincuente, desde el momento de la detención hasta el juicio, la condena y la etapa posterior a ella. La justicia restaurativa, como enfoque flexible y participativo de la justicia penal que puede complementar las actuaciones penales, pero también como alternativa a ellas, da a todos los afectados por el delito la posibilidad de participar en la mitigación y reparación del daño causado. Mediante procesos restaurativos como la mediación entre víctima y delincuente y las conferencias y círculos de grupos familiares o comunitarios, la justicia restaurativa amplía el acceso a la justicia a todos los afectados por un delito, no solo a las personas en conflicto con la ley.

24. Reconociendo los posibles beneficios de la justicia restaurativa, la UNODC ha realizado una serie de actividades para promover su utilización. En el marco de esa labor, organizó una reunión del grupo de expertos sobre justicia restaurativa en asuntos penales, celebrada en Ottawa del 22 al 24 noviembre de 2017, para examinar el uso y la aplicación de los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, así como los nuevos avances y los enfoques innovadores en el ámbito de la justicia restaurativa. Además, la Oficina actualizó el *Manual sobre programas de justicia restaurativa*, cuyo proyecto fue validado en una reunión de un grupo de expertos celebrada en junio de 2019 en Bangkok, y elaboró un plan de estudios para la capacitación sobre justicia restaurativa (*Training Curriculum on Restorative Justice*), que se puso a prueba en octubre de 2019 en un curso práctico regional de capacitación también celebrado en Bangkok.

¹² Véanse UNODC, *Model Law on Legal Aid in Criminal Justice Systems with Commentaries* (Ley modelo sobre la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, con comentarios) (Viena, 2017); UNODC, *Model Law on Legal Aid in Criminal Justice Systems with Commentaries* (Viena, 2017); UNODC, *Handbook on Ensuring Quality of Legal Aid Services in Criminal Justice Processes: Practical Guidance and Promising Practices* (Manual para garantizar la calidad de los servicios de asistencia jurídica en los procesos de justicia penal: orientación práctica y prácticas prometedoras) (Viena, 2019); y los instrumentos elaborados en el marco de proyectos, como un manual de capacitación sobre asistencia jurídica para mujeres de Liberia, el Senegal y Sierra Leona.

III. Instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas

25. La corrupción es un gran obstáculo para el desarrollo social y económico, que perjudica la adopción de decisiones objetivas, la confianza pública y el acceso a la justicia. Sin embargo, persiste en muchas formas y a muchos niveles y sigue contaminando muchas instituciones de justicia penal.

26. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es un marco amplio para que los Estados creen instituciones eficaces y fuertes, libres de corrupción y cuya labor se base en los principios de la integridad, la rendición de cuentas y la transparencia.

27. La existencia de instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas también es indispensable para cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Por ello, los Estados deberían redoblar sus esfuerzos por aplicar soluciones duraderas y emprender reformas jurídicas para que sus instituciones, en particular las de justicia penal, administren justicia, estén libres de corrupción y otras conductas delictivas y promuevan el estado de derecho.

28. Las instituciones de justicia penal tienen numerosas responsabilidades relacionadas con la rendición de cuentas. Deben rendirlas por la protección de la sociedad, respetando los principios del estado de derecho, la justicia, la paz y la seguridad. Al mismo tiempo, deben rendirlas ante todo miembro de la sociedad que pida que se administre e imparta justicia de manera imparcial.

29. La rendición de cuentas también debe ir unida a la eficacia, la imparcialidad, la integridad, la transparencia, la competencia y la inclusión. Las instituciones de justicia penal deben facilitar el acceso a la justicia y cumplir sus funciones de manera eficaz y eficiente. Para crear instituciones cuyo funcionamiento se base en esos principios se requiere un enfoque multifacético.

30. Por lo que atañe al sistema judicial, toda iniciativa debería basarse también en el principio de la independencia del poder judicial, como se dispone en el artículo 11 de la Convención contra la Corrupción. La publicación *Guía de aplicación y marco de evaluación para el artículo 11*¹³ se elaboró expresamente para ayudar a los Estados a evaluar su grado de cumplimiento de los requisitos fijados en ese artículo. En 2018, en el marco de su Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha, la UNODC puso en marcha la Red Mundial de Integridad Judicial, una plataforma destinada a ayudar a las autoridades judiciales en la elaboración y aplicación de estrategias, medidas y sistemas para fortalecer la integridad y la rendición de cuentas del sistema de justicia. Esa Red crea posibilidades de establecer contactos entre jueces, facilita el intercambio de información y la difusión de los recursos existentes y contribuye a resolver problemas ya existentes y nuevos relacionados con la integridad judicial. Para hacer frente a esos problemas nuevos, la Red ha venido documentando y analizando las buenas prácticas y experiencias a fin de preparar instrumentos prácticos, material de orientación y productos del conocimiento, así como ocupándose de determinar y satisfacer las necesidades de asistencia técnica, en particular facilitando el apoyo y las oportunidades de aprendizaje entre homólogos.

31. Las reformas de la justicia penal deberían estar impulsadas por la existencia y el análisis de datos fiables. Los datos son decisivos para comprender el funcionamiento de los sistemas de justicia penal, por lo que su reunión y análisis son instrumentos importantes para mejorar las instituciones de justicia penal y hacer frente a problemas concretos. Además, deberían reunirse datos y estadísticas sobre la capacidad y el desempeño de los profesionales de la justicia penal. A ese respecto, se deberían elaborar metodologías, indicadores y enfoques analíticos. Se debería comprender la importancia de un enfoque centrado en el usuario, en particular la de medir las percepciones de los afectados por el delito o las de quienes participan en el proceso de justicia penal

¹³ UNODC (Viena, 2015).

en lo que respecta al acceso a la justicia, la aplicación efectiva e imparcial de la ley, el grado de transparencia de las instituciones públicas y la confianza del público en la gobernanza. Se deberían reunir y analizar datos fiables en todas las esferas del funcionamiento y la administración de la justicia¹⁴.

32. Al elaborar estrategias, políticas y programas, los Estados Miembros deberían tener en cuenta las innovaciones y nuevas tecnologías, habida cuenta de la rapidez con que evolucionan. La innovación y el uso de la tecnología son cuestiones transversales que deberían desempeñar un papel fundamental en la labor dirigida a determinar los problemas y proponer opciones de cambio. Debido a las nuevas tecnologías también se han ido redefiniendo las tareas y responsabilidades tradicionales de los funcionarios de la justicia penal. Dichas tecnologías repercuten actualmente en la administración de las instituciones, la gestión de los casos, la asignación de funciones y la adopción de decisiones. En muchos países se han adoptado sistemas nuevos basados en inteligencia artificial o en algoritmos predictivos. El uso de la inteligencia artificial crea muchas posibilidades, pero también supone riesgos. Por ejemplo, con respecto a la judicatura, por su capacidad de procesar enormes cantidades de datos con rapidez y precisión la inteligencia artificial es un recurso valioso para los sistemas judiciales con una gran carga de trabajo. Aprovecha las tecnologías existentes utilizadas en la administración de los tribunales a fin de ofrecer la gran posibilidad de aumentar la eficiencia judicial y, posiblemente, garantizar la coherencia en el desempeño de las funciones judiciales y aumentar la confianza del público en la judicatura. Sin embargo, la inteligencia artificial plantea dificultades considerables para los sistemas judiciales en lo relativo a su fiabilidad, transparencia y rendición de cuentas. Por ejemplo, si en el proceso de adopción de decisiones judiciales se recurre al aprendizaje automático y el análisis predictivo, existe el riesgo de que los instrumentos técnicos sustituyan las facultades discrecionales de los jueces. En su plan de trabajo para el período 2018-2019, la Red Mundial de Integridad Judicial se ha centrado en ese asunto y ha promovido un diálogo sobre las oportunidades y los riesgos que suponen esas medidas para la integridad, la independencia, la imparcialidad y la rendición de cuentas del poder judicial¹⁵.

33. En una era en que los medios sociales se han hecho parte importante de la vida social de muchas personas y comunidades, es importante comprender las oportunidades y los riesgos que conlleva su utilización. Por la naturaleza de las instituciones de justicia penal y lo importante que es la confianza pública en su integridad e imparcialidad, el uso de los medios sociales por los funcionarios públicos puede plantear problemas concretos que se debería resolver. Por ejemplo, la Red Mundial de Integridad Judicial elaboró directrices no vinculantes sobre el uso de los medios sociales por los jueces, que se refieren a cuestiones como los riesgos y las oportunidades inherentes a su conocimiento y utilización de esos medios, la identificación en estos, su contenido y el comportamiento, las amistades y relaciones en línea y la capacitación.

34. Además, los Estados Miembros deberían estudiar la posibilidad de centrarse en las formas de aumentar en el público en general el conocimiento y el respeto de la ley y su aplicación. A ese respecto, podrían impulsarse iniciativas para sensibilizar a las comunidades acerca de la existencia de leyes, recursos jurídicos y servicios de asistencia letrada, incluso valiéndose de la tecnología moderna, como los medios sociales.

¹⁴ Véase también el documento de antecedentes del seminario sobre prevención del delito de base empírica (A/CONF.234/8).

¹⁵ El plan de trabajo de la Red fue aprobado por su Junta Asesora. Esta se creó en el acto de presentación de la Red, en abril de 2018, y la integran 10 jueces superiores y representantes de asociaciones judiciales, entre ellos el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. Véase también el documento de antecedentes acerca del seminario sobre tendencias delictivas actuales, fenómenos recientes y soluciones emergentes, en particular la utilización de las nuevas tecnologías como medio e instrumento contra el delito (A/CONF.234/11).

35. Incorporar en los sistemas de justicia penal una perspectiva de género y enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género es fundamental para comprender el importante papel y las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, así como para que las políticas, programas y medidas hagan frente a la delincuencia de manera eficaz. Entre los aspectos en que deberían centrarse los Estados figuran la necesidad de aplicar estrategias eficaces para el adelanto de la mujer en puestos directivos y de gestión, entre otros, y la de seguir promoviendo la participación plena de la mujer; la necesidad de que las instituciones de justicia penal tengan en cuenta las cuestiones de género; la de aplicar un enfoque centrado en las víctimas para prevenir y combatir la delincuencia, y proteger y empoderar a las víctimas. En el marco de su plan de trabajo para el período 2018-2019, la Red Mundial de Integridad Judicial ha venido ocupándose de asuntos relativos a la integridad judicial y el género, como la “sextorsión”, el acoso sexual, la discriminación por motivos de género, los estereotipos de género, los prejuicios de género y la conducta sexual indebida. La Red redactó un documento temático especial sobre estos asuntos, con el fin de señalar los problemas y las buenas prácticas existentes y formular recomendaciones sobre la manera de elaborar normas regionales y nacionales acerca de las cuestiones de la integridad judicial relacionadas con el género.

36. Los profesionales de la justicia penal deben mantener un nivel superior de integridad personal y ética y servir a sus respectivas instituciones y al público con el mayor respeto a los principios de la justicia, la objetividad y la imparcialidad. A ese respecto, es importante que los Estados elaboren y apliquen normas y códigos de conducta o ética profesional. Los Estados deberían profundizar su comprensión de los efectos de esas medidas en la relación entre las instituciones de justicia penal y sus beneficiarios, en particular por lo que atañe a la percepción del público y la confianza en esas instituciones. Además, los profesionales de la justicia penal deberían recibir capacitación eficaz sobre la aplicación de normas o códigos de conducta y ética. Fortalecer la capacidad de esos profesionales contribuye a infundir en los ciudadanos confianza y respeto por la ley y su cumplimiento, y por ello puede ser una medida importante para fomentar una cultura de legalidad. Para apoyar esos objetivos, la Red Mundial de Integridad Judicial ha elaborado un conjunto amplio de instrumentos de capacitación sobre ética judicial, cuya finalidad es que los miembros de la judicatura recién nombrados y en ejercicio comprendan bien los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial y los requisitos del artículo 11 de la Convención contra la Corrupción. Ese instrumento consta de un curso interactivo de aprendizaje electrónico de utilización general, un curso autodirigido para entornos en que haya dificultades de acceso a Internet y un manual para instructores orientado a la organización de actividades de capacitación presenciales. Más de 40 jurisdicciones de todo el mundo han comenzado a ensayar esos instrumentos nuevos, y otras han expresado gran interés por hacerlo y por recibir apoyo de la UNODC. Además, la Red Mundial de Integridad Judicial prepara actualmente una guía práctica sobre la forma de elaborar y aplicar códigos de conducta judicial eficaces.

37. Teniendo presente que las instituciones no funcionan en el vacío, sino que forman parte de un sistema más amplio de órganos pertinentes, es importante aumentar la cooperación entre ellas, como técnica esencial para fortalecer el estado de derecho. Deberían establecerse mecanismos de coordinación eficaces, en particular mediante la creación de órganos o comités oficiales a esos efectos, elaborando protocolos convenidos u organizando mesas redondas que permitieran a los profesionales cooperar de manera normalizada.

38. Para crear instituciones de justicia penal fuertes y eficaces se debe disponer de mecanismos e instituciones de supervisión e inspección eficaces, con los que mejorar la conducta profesional y aumentar la integridad y el respeto de los derechos humanos. Se debería supervisar y evaluar la labor de las instituciones, garantizando al mismo tiempo la necesaria independencia judicial y, cuando procediera, la de los servicios del ministerio público.

39. Se debería hacer hincapié en la necesidad de promover el establecimiento de alianzas con organizaciones de la sociedad civil y su inclusión en la labor de prevención del delito y justicia penal. La sociedad civil es importante como fuente de información sobre las necesidades de la población, así como para la rendición de cuentas por las instituciones de justicia penal ante los ciudadanos, la defensa de los derechos humanos y la educación del público. Así pues, la coordinación y cooperación con la sociedad civil en materia de prevención del delito y justicia penal es un factor decisivo para promover la justicia y el estado de derecho.

IV. Medidas sociales, educativas y otras medidas pertinentes

40. Cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible es una responsabilidad colectiva de los Gobiernos (en los planos internacional, regional y local), la sociedad civil, el sector privado y el conjunto de la sociedad. Por ello, promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, especialmente con miras a fomentar una cultura de legalidad, depende de la cooperación entre los distintos interesados y sectores de la sociedad, entre ellos quienes se ocupan de la prevención social del delito¹⁶ y el sector de la educación.

41. La educación puede ser decisiva para fomentar una cultura de legalidad y comprometer a la sociedad en general en la promoción del estado de derecho. En los niveles de enseñanza primaria y secundaria, los educadores pueden alentar a los alumnos a valorar y aplicar en su vida cotidiana los principios del estado de derecho, lo que les permitiría adoptar decisiones éticamente responsables. Además, la educación puede dotar a los alumnos de los conocimientos, valores, actitudes y comportamientos que necesitan para contribuir a mejorar y regenerar continuamente el estado de derecho en la sociedad en general¹⁷. En el nivel terciario, el sector de la educación genera conocimientos profundos que pueden fundamentar la formulación de políticas, al tiempo que aporta conocimientos especializados y capacidades a la próxima generación de profesionales, muchos de los cuales estarán a la vanguardia de la promoción del estado de derecho¹⁸.

42. La Declaración de Doha ha sido un hito importante en cuanto a la noción de que la educación es fundamental para promover el estado de derecho y fomentar una cultura de legalidad. Concretamente, los aspectos de esa Declaración relativos a las medidas sociales, educativas y otras pertinentes son dignos de mención por dos razones principales. En primer lugar, en ella se hace gran hincapié en la participación de múltiples interesados, en particular los jóvenes, en la promoción del estado de derecho¹⁹. De hecho, se trata de la primera declaración política importante de las Naciones Unidas en que se reconoce la importancia de la juventud a ese respecto²⁰. En segundo lugar, el énfasis que se hace en la Declaración en la participación de múltiples interesados refleja no solo consideraciones sobre la forma en que los distintos grupos pueden beneficiarse del estado de derecho, sino también sobre el apoyo que pueden prestar a los Gobiernos para promoverlo.

43. Estos dos aspectos de la Declaración de Doha reflejan la nueva orientación de la comunidad internacional hacia la formulación de políticas más inclusivas para promover el estado de derecho, así como el reconocimiento de un grupo clave que debe tenerse en cuenta: los jóvenes. Por ello, aunque la promoción del estado de derecho depende

¹⁶ El documento A/CONF.234/4 contiene más información sobre cuestiones relativas a la prevención social del delito.

¹⁷ Para obtener más información sobre el papel de la educación en la promoción del estado de derecho, véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y UNODC, *Fortalecimiento del estado de derecho mediante la educación: guía para los encargados de la formulación de políticas* (2019).

¹⁸ Véase también A/CONF.234/4.

¹⁹ A efectos del presente documento, los términos “juventud” y “jóvenes” se utilizan indistintamente.

²⁰ Declaración de Doha, párr. 7.

cada vez más de su participación, también supone alianzas estrechas con sectores e interesados decisivos para crear entornos propicios que favorezcan la colaboración fructífera de la juventud y permitan que esta resulte favorecida. Entre los ejemplos de esos sectores e interesados figuran, por una parte, la educación, en entornos formales, no formales e informales²¹, y, por la otra, quienes trabajan en la prevención del delito.

44. Como en la Declaración de Doha, en la Agenda 2030 hay dos principios transversales que son especialmente pertinentes. El primero es el principio de “no dejar a nadie atrás”, y el segundo se refiere a la importancia que se atribuye a las alianzas para apoyar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por consiguiente, al elaborar enfoques multidimensionales para promover el estado de derecho los Gobiernos deben tener debidamente en cuenta la participación del grupo más amplio posible de interesados, incluidos los niños, los jóvenes y el sector de la educación. En ello, fomentarán también y aprovecharán alianzas que pueden catalizar el cumplimiento de la Agenda 2030, en particular el Objetivo 16 y otros conexos.

45. La resolución 2250 (2015) del Consejo de Seguridad, aprobada el mismo año que la Declaración de Doha y la Agenda 2030, también respalda la afirmación de que la participación de múltiples interesados, especialmente los jóvenes, es fundamental para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Desde entonces, la aplicación de esos documentos multilaterales ha cobrado importancia considerable entre los jóvenes. Aprovechando ese impulso, en septiembre de 2018 la Enviada del Secretario General para la Juventud comenzó a aplicar una ambiciosa estrategia destinada a los jóvenes. En el documento correspondiente, titulado “Juventud 2030: Trabajando con y para los jóvenes”, se exponen a grandes rasgos medidas prácticas para que las Naciones Unidas no solo logren la participación de la juventud en la labor de apoyo a la Agenda 2030, sino también colaboren con los Estados Miembros para garantizar que los jóvenes se beneficien de las iniciativas gubernamentales orientadas a promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

46. La Declaración de Doha, la Agenda 2030 y la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud coinciden también respecto de otro asunto, la importancia de la educación. La meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se refiere a la educación para apoyar, entre otras cosas, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia y la ciudadanía mundial. Con la misma finalidad, en la Declaración de Doha los Estados Miembros exhortaron a que se incorporaran la prevención del delito, la justicia penal y otros aspectos del estado de derecho en los sistemas educativos.

47. Debe entenderse que la educación es estratégica para promover el estado de derecho por dos motivos. En primer lugar, puede contribuir a la labor de prevención del delito, en particular entre los jóvenes. En segundo, al proporcionarles conocimientos sobre cuestiones relativas al estado de derecho, se empodera a los jóvenes a actuar respecto de esas cuestiones, con lo que aumenta la participación de la sociedad en la promoción del estado de derecho. Esa formación debería comenzar en el nivel primario, con una enseñanza basada en valores y con el desarrollo de aptitudes, lo que prepararía a los niños para debatir cuestiones más concretas en el nivel de la educación secundaria. En la educación terciaria, las universidades son fundamentales para impartir

²¹ Según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011) establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la educación formal es la educación institucionalizada e intencionada, organizada por entidades públicas y organismos privados acreditados que, en su conjunto, constituye el sistema educativo formal del país. La educación no formal es la educación institucionalizada, intencionada y organizada por un proveedor de educación. La característica que define la educación no formal es que representa una alternativa o complemento a la educación formal de las personas dentro del proceso de aprendizaje a lo largo de la vida. El aprendizaje informal se define como una modalidad de aprendizaje intencionada o deliberada, aunque no institucionalizada. En consecuencia, este aprendizaje es menos estructurado y organizado que aquellos correspondientes a la educación formal y no formal. Puede incluir actividades de aprendizaje realizadas en el hogar, centro de trabajo, centro comunitario o como parte del quehacer diario, que pueden ser autodirigidas o dirigidas por la familia o la comunidad.

conocimientos profundos a los futuros profesionales. Por ello, es de suma importancia que en el nivel universitario se integre la educación sobre el estado de derecho en diversas carreras y no se limite a las facultades de derecho o a los cursos de humanidades.

48. La iniciativa Educación para la Justicia se basa en esos compromisos, y ha elaborado y difundido instrumentos y material educativo para la enseñanza primaria, secundaria y terciaria. Ha beneficiado a más de 417.000 personas, tanto estudiantes como educadores, de más de 180 Estados Miembros²². Los logros de esa iniciativa responden, además, a los llamamientos a promover la educación sobre el estado de derecho -a la que también se hace referencia en la Convención contra la Corrupción- formulados por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su resolución 7/6 y, más recientemente, por la Asamblea General en su resolución 74/172.

49. Durante las reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, una abrumadora mayoría de los Estados Miembros y otros interesados participantes apoyaron la opinión de que no podía lograrse el estado de derecho sin un diálogo y una cooperación amplios entre los diversos interesados, incluido el sector de la educación²³. Además, durante el proceso preparatorio regional se hizo gran hincapié en la necesidad de que los jóvenes participaran en la promoción del estado de derecho. Los Estados Miembros que asistieron a esas reuniones propusieron, entre otras cosas, que se organizaran foros de la juventud para promover la participación de los jóvenes en esa labor²⁴.

50. Es fundamental que se establezcan alianzas eficaces entre las instituciones de prevención del delito y de justicia penal y el sector de la educación. Algunos ejemplos de diversas regiones ponen de relieve los mecanismos existentes para esa cooperación. En el Brasil y Mauricio, los organismos de lucha contra la corrupción se han coordinado activamente con los ministerios de educación y las escuelas para promover la educación sobre la integridad. Además, en el Brasil las instituciones estatales que prestan asistencia letrada gratuita también han colaborado con las escuelas para promover una mayor comprensión del acceso a la justicia y la trata de personas. En Uzbekistán, los servicios de la fiscalía se han puesto en contacto con el Ministerio de Educación Pública para promover la educación sobre cuestiones como la integridad y la prevención de la corrupción y el extremismo violento.

51. Centrarse en la colaboración entre diversos sectores, en particular el de la educación, es decisivo para superar los enfoques compartimentados, conforme a los cuales la promoción del estado de derecho se considera responsabilidad exclusiva de las instituciones de policía y justicia o de los Gobiernos, mientras que el fomento de una cultura de legalidad es un enfoque de los Gobiernos orientado al público en general. Además, ello se acerca más a la visión reflejada por los Estados Miembros en la Agenda 2030, en la que los distintos objetivos y metas son interdependientes.

V. Conclusiones y recomendaciones

52. Con miras a garantizar el acceso de todos a la justicia, el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal tal vez desee considerar la posibilidad de recomendar a los Estados Miembros que:

a) elaboren y apliquen políticas y programas amplios para aumentar el acceso de todos, en particular los sectores más marginados y vulnerables de la sociedad,

²² El documento de antecedentes del seminario sobre la educación y la participación activa de los jóvenes como clave para crear sociedades resilientes ante la delincuencia (A/CONF.234/10) y el informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Declaración de Doha (A/CONF.234/12) contienen más información sobre este asunto.

²³ A/CONF.234/RPM.1/1, párrs. 44 a) y h); A/CONF.234/RPM.2/1, párr. 42 e); A/CONF.234/RPM.3/1, párr. 59 j); y A/CONF.234/RPM.4/1, párrs. 45 a) y b).

²⁴ A/CONF.234/RPM.1/1, párr. 42; A/CONF.234/RPM.2/1, párr. 42 e); A/CONF.234/RPM.3/1, párrs. 59 i) y m); A/CONF.234/RPM.4/1, párr. 45 b).

a la justicia, y para acercar los sistemas de justicia penal a la ciudadanía, incluso descentralizando las instituciones de justicia y ubicando sus dependencias de manera que puedan funcionar en zonas remotas y rurales;

b) mejoren y amplíen el acceso público a la información jurídica mediante el uso de lenguaje accesible, así como de tecnologías de la información;

c) elaboren y apliquen medidas para aumentar el acceso de las mujeres a la justicia, en particular las que son víctimas de violencia y las que estén en conflicto con la ley, teniendo en cuenta que algunas, como las niñas y adolescentes, las campesinas, las de poblaciones indígenas y minoritarias, las portadoras del VIH, las migrantes, las de edad y las afectadas por discapacidad, corren un mayor riesgo de sufrir exclusión y marginación;

d) aumenten el acceso de los niños a la justicia mejorando la respuesta del sistema de justicia penal, y reconozcan la importancia de impartir a los profesionales pertinentes capacitación especializada y actualizada sobre los derechos del niño y la justicia para ellos;

e) apoyen a la UNODC para que siga prestando apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten, incluso por conducto de su Programa Mundial sobre la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

f) adopten medidas eficaces orientadas a reforzar y mejorar el acceso a la justicia para las víctimas de delitos, en particular las vulnerables, como las víctimas de trata de personas;

g) adopten medidas apropiadas para garantizar que la asistencia jurídica sea eficaz, sostenible y accesible para todos, sin discriminación, y se facilite en todas las etapas del proceso de justicia penal, incluso fomentando la utilización y aplicación de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal y otras reglas y normas pertinentes en materia de prevención del delito y justicia penal;

h) aumenten la utilización de programas de justicia restaurativa en todas las etapas de las actuaciones de la justicia penal, entre otras cosas: i) aportando recursos suficientes para garantizar la disponibilidad y calidad de esos programas y los servicios de apoyo; ii) estudiando la posibilidad de crear marcos legislativos para facilitar el acceso a la justicia restaurativa y asegurar las garantías procesales, en consonancia con los Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restitutiva en Materia Penal; y iii) promoviendo la reunión, el seguimiento y la evaluación de datos a fin de ampliar el caudal de información empírica sobre la justicia restaurativa, por ejemplo en lo que respecta a su utilidad para prevenir la delincuencia y la victimización.

53. Para promover instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas, el 14º Congreso tal vez desee considerar la posibilidad de recomendar a los Estados Miembros que:

a) fomenten políticas y estrategias para fortalecer la capacidad de las instituciones de justicia penal en apoyo de las iniciativas encaminadas a promover el estado de derecho;

b) apoyen las actividades de fomento de los sistemas de justicia penal y sus instituciones a fin de velar por que puedan ejercer las diversas funciones que se les han encomendado y de que rindan cuentas, sin discriminación de ninguna clase, ante quienes procuren que se administre e imparta justicia de manera imparcial;

c) promuevan el estado de derecho, en particular en lo relativo a la igualdad en la aplicación de la ley a todas las personas a las que se aplica;

d) adopten medidas para eliminar la corrupción en todas sus formas como medida transversal orientada a hacer frente a la delincuencia y garantizar la existencia a todos los niveles de instituciones eficaces e imparciales que rindan cuentas, lo que incluye promover la integridad e independencia de las instituciones de justicia penal, como el poder judicial y la fiscalía, aunque sin limitarse a estos;

e) integren el marco de instituciones eficaces, imparciales e inclusivas que rindan cuentas en la cooperación bilateral entre los Estados Miembros y en la prestación de asistencia técnica de la UNODC;

f) apoyen a la UNODC para que siga prestando apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten, incluso por conducto de su Red Mundial de Integridad Judicial;

g) adopten, refuercen y apliquen eficazmente leyes y estrategias de lucha contra la corrupción para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas y fomentar la confianza entre el público en general;

h) fomenten y fortalezcan el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones para promover el estado de derecho, desarrollen mecanismos que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información sobre los servicios públicos y los marcos legislativos conexos, y velen por que las instituciones sean transparentes y rindan cuentas, de modo que el público en general pueda presentar oportunamente quejas o denuncias de delitos;

i) se centren en la prioridad urgente de crear instituciones de justicia penal eficaces, responsables, imparciales e inclusivas, incluso mediante una mayor asistencia técnica.

54. Para reforzar las medidas sociales, educativas y de otra índole, el 14º Congreso tal vez desee considerar la posibilidad de recomendar a los Estados Miembros que:

a) elaboren mecanismos de cooperación nacional con miras a establecer estrategias eficaces y amplias de promoción de una cultura de legalidad, en las que participen todos los sectores pertinentes de la sociedad (el sector educativo (incluidos los académicos), las comunidades locales, las instituciones de justicia penal, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras, según proceda);

b) fomenten alianzas dentro de las instituciones gubernamentales y entre ellas, incluidos los ministerios de educación, de enseñanza superior, del interior o de justicia, y el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y los círculos académicos para promover la educación sobre el estado de derecho en todos los niveles;

c) apoyen a la UNODC en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, incluso a través de la iniciativa Educación para la Justicia, a fin de fomentar una participación fructífera de los jóvenes en actividades relativas a la prevención del delito, la justicia penal y otros aspectos del estado de derecho;

d) apoyen el intercambio de buenas prácticas entre las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y mejoren la coordinación entre ellos con miras a fomentar una cultura de la legalidad;

e) prosigan e intensifiquen la labor orientada a incorporar la promoción del estado de derecho en las políticas y los programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud, con especial hincapié en los programas que amplían las oportunidades de educación, ocio y empleo para los jóvenes;

f) fomenten la creación de plataformas para la participación fructífera de los jóvenes, a fin de promover el estado de derecho y garantizar que nadie se quede atrás, incluso aprovechando las posibilidades de la educación y los medios para facilitar esa participación;

g) elaboren campañas y estrategias de sensibilización a nivel nacional en que participen todos los sectores pertinentes de la sociedad, incluidos los niños y los jóvenes, para profundizar el conocimiento público del estado de derecho y fomentar una cultura de legalidad;

h) promuevan el intercambio de buenas prácticas y experiencias en la prevención de la victimización de niños, niñas y jóvenes y de su participación en actos delictivos, incluso impulsando programas que faciliten el contacto temprano entre ellos y los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley;

i) examinen la relación entre el estado de derecho y una cultura de legalidad durante los preparativos del 14º Congreso y en él, a fin de estimular un debate fructífero sobre esa relación, así como sobre la cultura de legalidad como noción importante en el contexto de la prevención del delito.
